

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de agosto de 2024.

**No. 70**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 102/2024**

**REGLAMENTO DEL CRONISTA DEL  
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL  
CHIH**

**SIN TEXTO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 102/2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: -----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número sesenta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año 2023, se encuentra asentado el punto número once y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

... **11.** Presentación de Dictámenes de Comisiones...

#### **R E S O L U T I V O:**

**DÉCIMO PRIMERO.** Presentación, discusión y aprobación en su caso de los Dictámenes de Comisiones, encontrándose los siguientes:

**A) DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA.** - Para lo cual se le cedió el uso de la voz a la Regidora Lic. Lorena Liliana Valdez Córdoba, quien expuso el dictamen a través del cual se autoriza el Reglamento del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Concluida la lectura del dictamen, mismo que se anexa para formar parte integral del presente, se sometió a votación de carácter nominal el Reglamento del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

#### **ACUERDO No. 792 25/X/2023**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión del Reglamento del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Notifíquese a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A t e n t a m e n t e**

**Hgo. del Parral, Chih, a 25 octubre de 2023**

*"La Capital de lo Bueno"*

**Lic. José Alberto Tarín Pérez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**SECRETARIA**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**HGO. DEL PARRAL, CHIH.**

## **REGLAMENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.**

### **TÍTULO I CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para acreditar el legal nombramiento, normar las actividades inherentes al cargo y establecer el procedimiento democrático e institucional para su nombramiento, de quien se ostente como Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

#### **Artículo 2.**

Este reglamento tiene por objeto normar las actividades inherentes al cargo del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, y establecer el procedimiento democrático e institucional para su nombramiento.

#### **Artículo 3.**

Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral.
- II. Cabildo: La reunión del Ayuntamiento en sesión.
- III. Comisión: Comisión Edilicia de Educación y Cultura.
- IV. Comité: Comité Seleccionador del Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral.
- V. Crónica: Es la narración escrita, fotográfica o audiovisual en orden consecutivo de la historia y el acontecer de relevancia suscitado en el municipio de Hidalgo del Parral.
- VI. Cronista: Es la persona física facultada para llevar a cabo el registro del acontecer histórico de forma escrita, fotográfica o audiovisual del municipio de Hidalgo del Parral, con la finalidad de preservar la memoria

y el patrimonio cultural, así como el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de las y los parralenses.

- VII. Secretario o Secretaria: La persona que ocupa la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA SER CRONISTA**

### **Artículo 4.**

Para ser nombrado cronista del municipio de Hidalgo del Parral, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con veinte años de residencia en el municipio de Hidalgo del Parral;
- III. Tener una hoja de vida destacada;
- IV. Acreditar un amplio conocimiento en redacción, historia, y cultura a través de artículos de investigación, condecoraciones, menciones honoríficas, participación en congresos, diplomados, y demás eventos que permitan reconocer su bagaje intelectual; y
- V. Manifestar no ser funcionario público o estar en un cargo político.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 5.**

La convocatoria para elegir al cronista del municipio de Hidalgo del Parral, deberá contener por lo menos:

- I. Los requisitos para ser cronista que establece el artículo 4 de este reglamento, y los que la Comisión Edilicia de Educación y Cultura considere pertinentes, los cuales no deberán ser contrarios a derechos humanos;
- II. El lugar de recepción de las propuestas de las y los postulantes al cargo;  
y

- III. La vigencia de la convocatoria, la cual no podrá ser menor a treinta días naturales.

La convocatoria deberá publicarse al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento a través del Portal de Internet del Gobierno Municipal, redes sociales oficiales y por lo menos en dos de los diarios de mayor circulación.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ SELECCIONADOR**

### **Artículo 6.**

El Comité Seleccionador estará conformado por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento;
- II. Titular de la Regiduría de la Comisión Edilicia de Educación y Cultura;
- III. Titular de la Dirección de Turismo y Cultura;
- IV. Titular del Archivo Histórico Municipal;
- V. Titular del Foro de Periodistas; y,
- VI. Dos representantes de Instituciones de Educación Superior con conocimiento en las áreas de Historia y Cultura; y
- VII. Dos representantes de la ciudadanía, con una notable trayectoria en estudios históricos del municipio.

El Comité será el encargado de resolver lo no previsto en la convocatoria o las controversias en su interpretación.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL CRONISTA DEL MUNICIPIO**

### **Artículo 7.**

Al ser conformada la Comisión Edilicia de Educación y Cultura, podrá presentar ante el H. Ayuntamiento la propuesta para ratificar hasta por un período más al cronista que se encuentre en funciones.

De no proceder la ratificación en el cargo, la Comisión tendrá veinte días hábiles para emitir la convocatoria para elegir al cronista del municipio y elaborar la propuesta para integrar el Comité de Selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

#### **Artículo 8.**

La Comisión presentará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la convocatoria para elección del cronista y la propuesta de Comité para que se enliste este punto en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo.

#### **Artículo 9.**

Durante la sesión de Cabildo, el Ayuntamiento deberá de votar la convocatoria y la integración del Comité.

Si las propuestas son rechazadas, la Comisión deberá subsanar los errores o deficiencias para ser presentadas nuevamente en la próxima sesión de Cabildo.

#### **Artículo 10.**

Al aprobarse por el H. Ayuntamiento ambas propuestas, la Secretaria o el Secretario deberá notificar a la o el titular de la Dirección de Comunicación Social para que publique y difunda la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

De igual forma, deberá notificar a las y los integrantes del Comité su designación, haciéndoles saber que es su deber al concluir el período de recepción de propuestas reunirse para deliberar y nombrar al cronista del municipio.

#### **Artículo 11.**

La Secretaria o el Secretario será el encargado de recibir y resguardar las propuestas, las cuales además de observar los requisitos descritos en el artículo 4, deberán contar con una breve reseña biográfica, una carta de exposición de

motivos, copia simple de identificación oficial y datos de contacto (dirección, número de teléfono y correo electrónico).

#### **Artículo 12.**

Al concluir el periodo de recepción de propuestas, la Secretaría o el Secretario notificará a la regidora o regidor que presida la Comisión, para que cite al Comité, el cual deberá deliberar en un plazo máximo de cinco días.

#### **Artículo 13.**

El Comité únicamente podrá reunirse a deliberar en las instalaciones del H. Ayuntamiento, salvo disposición en contrario aprobada por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 14.**

La regidora o el regidor que presida la Comisión de Educación y Cultura deberá de recoger las propuestas con la Secretaria o el Secretario, en la fecha y hora que se reúna el Comité.

#### **Artículo 15.**

Al reunirse el Comité, la regidora o el regidor que presida la Comisión de Educación y Cultura deberá levantar el acta correspondiente de la sesión.

#### **Artículo 16.**

La sesión se realizará en dos etapas, la primera será la presentación de las propuestas totales, y la segunda, la votación de las propuestas finalistas.

#### **Artículo 17.**

La presentación de las propuestas totales, tendrá por finalidad que el Comité conozca los perfiles de las y los candidatos al cargo de cronista, y verifique que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Concluido el análisis de las propuestas, se procederá a votar por tres de los mejores perfiles para desempeñar el cargo.

**Artículo 18.**

Al contar con las propuestas finalistas, el Comité procederá a la votación respectiva, cada uno de los integrantes deberá hacerlo de viva voz y exponiendo los motivos por los que su voto es favorable a determinada candidata o candidato.

**Artículo 19.**

Concluida la votación se deberá de asentar en el acta quien desempeñará el cargo. El resultado se dará a conocer mediante oficio a la Secretaria o Secretario al día siguiente hábil de la deliberación, remitiendo el acta de la sesión del Comité y las propuestas para su resguardo.

**Artículo 20.**

El Comité designará a un integrante como vocero, su función será notificar a la persona seleccionada como cronista para que asista a la sesión de Cabildo donde se efectuará el nombramiento.

Si al notificar a la persona seleccionada no acepta el cargo, el vocero levantará el acta correspondiente y lo hará saber en un plazo de dos días hábiles a la regidora o regidor que preside la Comisión.

La regidora o el regidor de la Comisión deberá citar nuevamente al Comité para deliberar, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos anteriores.

**Artículo 21.**

Cuando la Secretaria o el Secretario tenga conocimiento del nombramiento de la o el Cronista deberá enlistarlo en los puntos del orden del día para la toma de protesta.

**Artículo 22.**

En la sesión de Cabildo la Presidenta o Presidente Municipal tomará protesta al Cronista y entregará el nombramiento respectivo que lo acredite como tal.

**CAPÍTULO SEXTO****DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CRONISTA****Artículo 23.**

La o el Cronista tiene la obligación de:

- I. Investigar, recopilar, difundir y preservar la historia y el acontecer del municipio;
- II. Llevar el diario histórico del municipio;
- III. Emitir opinión sobre temas relacionados con la historia del municipio;
- IV. Participar en consejos, foros y mesas de trabajo a fin de dar a conocer la historia y cultura del municipio;
- V. Brindar asesoría al H. Ayuntamiento y a las dependencias municipales en los asuntos relativos a la preservación, restauración, modificación o construcción de monumentos históricos, edificios, calles o plazas, con objeto de conservar el valor histórico y cultural;
- VI. Dar a conocer sucesos históricos relevantes desde las instalaciones del Archivo Histórico Municipal al menos dos veces por mes;
- VII. Elaborar trabajos de investigación histórica sobre nuevas perspectivas del pasado del municipio de Hidalgo del Parral, utilizando como fuente principal el acervo del Archivo Histórico Municipal. Los productos deberán ser difundidos preferentemente en medios impresos de comunicación o revistas;
- VIII. Impartir dos conferencias anuales sobre el acontecer histórico del municipio para corregir las imprecisiones históricas;
- IX. Realizar un archivo personal con fuentes de su periodo en el cargo, tales como periódicos, revistas, fotografías, artículos de Internet, archivos digitales, entre otros;

- X. Contar con una bitácora de información;
- XI. Elaborar un boletín mensual con los sucesos más destacados en el municipio, incluyendo escritos sobre la historia local;
- XII. Generar boletines sobre datos históricos y opiniones que deberán difundirse a través de la Dirección de Comunicación Social del municipio;
- XIII. Compilar datos sobre la vida y hechos de residentes del municipio destacados en cualquier actividad humana;
- XIV. Participar en la elaboración de programas del Archivo Histórico del municipio y la Dirección de Turismo y Cultura;
- XV. Apoyar a la Dirección de Turismo y Cultura en la actualización y capacitación constante de los guías turísticos;
- XVI. Ceder los derechos de autor sobre las obras escritas, digitales, audiovisuales, digitales, fotográficas y demás relativas al cargo de cronista al municipio para que forme parte de su patrimonio; y
- XVII. Realizar la debida entrega recepción al término de su nombramiento o separación del cargo.

#### **Artículo 24.**

La o el Cronista tendrá derecho a:

- I. Recibir una compensación por los gastos generados como consecuencia del encargo conferido;
- II. Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento;
- III. Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento;
- IV. Tener acceso al material del Archivo Histórico Municipal y de las bibliotecas municipales para su consulta y estudio;
- V. Utilizar el escudo del municipio y el sello del cronista del municipio en sus escritos y documentación relativa a su cargo; y
- VI. Recibir capacitación y actualización constante sobre temas relativos a su cargo que le permitan mejorar sus habilidades y acrecentar su bagaje histórico y cultural.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN**

### **Artículo 25.**

La o el Cronista del municipio podrá ser removido de su cargo por:

- I. Incapacidad legal o física; Defunción;
- II. Cambio de residencia fuera del municipio;
- III. Negligencia y alteración de hechos históricos; y
- IV. No cumplir con las actividades propias de su función.

Cuando se presenten los supuestos de las fracciones I y II, la o el cronista será nombrado Cronista honorífico de Hidalgo del Parral, reconociendo de esta forma su valiosa aportación a la cultura y preservación de la historia del municipio.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA VIGENCIA**

### **Artículo 26.**

La o el Cronista permanecerá en su cargo seis años contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelecto a juicio del H. Ayuntamiento hasta por otro periodo más de igual duración.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**